



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 23 de Julio

Número 166

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de La Parte de Bureba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 4.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 7 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Villahizán Treviño, y que fué declarada oficialmente con fecha de 24 de marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio próximo pasado, acordó convocar concurso con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de 310 toneladas aproximadamente de carbón antracita cibles o cribado, para atender a los servicios del Palacio provin-

cial y Establecimientos provinciales de Beneficencia, y para las cuales existe en el presupuesto vigente la consignación suficiente, obligándose la Corporación a consignar en el del año 1959 las cantidades necesarias.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de tres, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 20 de agosto próximo, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 6.820 pesetas en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos provinciales, y de una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectada de incapacidad o incompatibili-

dad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado reglamento de Contratación, a las doce del día 21 de agosto próximo, en el Palacio provincial, bajo la Presidencia del que ostenta la de la Corporación, o del señor diputado en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad, que dará fe.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por una cuantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán asimismo de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle de..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día... de..... de.... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de....., se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan al precio de..... (en letra y número) tonelada.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 21 de julio de 1958.
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Habiéndose declarado desierto por la Mesa, la subasta de las obras de "explanación y fábrica del camino vecinal de Cilleruelo de Arriba a Valdeande, en su trozo 1.º de Cilleruelo a Pinilla Trasmonte", con un presupuesto de contrata de 499.622,64 pese-

tas, el Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha resuelto convocar segunda subasta, rigiendo para la misma, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base a la primera, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 20 de agosto próximo.

Burgos, 21 de julio de 1958.
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

BECAS

Estando vacante una beca para ingreso en la Academia Preparatoria Militar, de esta capital, se publica el presente anuncio para proveerla en las condiciones que se señalan a continuación:

1.ª Los aspirantes han de estar comprendidos en la edad de 15 a 20 años.

2.ª Tendrán aprobados con validez académica y sin dispensa de escolaridad, los cinco primeros años de Bachillerato.

3.ª Serán naturales de Burgos o de la provincia, o hijos de padres que lleven más de diez años de residencia.

4.ª Ser pobres, entendiéndose como tal el que aun teniendo él o sus padres algunos bienes, no sean suficientes para sufragar los gastos de la carrera. La determinación de capacidad económica corresponderá exclusivamente a la Diputación.

5.ª Serán preferidos los hijos o huérfanos de funcionarios de esta Diputación y los de excombatientes.

6.ª El agraciado con la beca, percibirá la cantidad de 3.500 pesetas y se otorga por todo el curso escolar, que comprende nueve meses, satisfaciéndose por mensualidades vencidas, en nombre del alumno, al Director de la Escuela Preparatoria Militar de esta capital.

Perderá la beca, si en los dos

primeros años no ingresa en la Academia General Militar.

La Diputación examinará las solicitudes que se presenten y someterá a los aspirantes a un examen que se verificará en el Palacio Provincial, ante un Tribunal designado al efecto.

Entre los declarados aptos por el Tribunal, la Diputación designará libremente al que haya de disfrutar la beca, atendiendo a las circunstancias que en el mismo concurren.

A la instancia se unirán los siguientes documentos: partida de nacimiento; certificación de la Alcaldía, en la que se haga constar el tiempo de residencia en la localidad; certificación de buena conducta y moralidad; certificación de estudios, acreditativa de tener aprobados los cinco primeros años de Bachillerato; certificación de la Delegación de Hacienda, de que tanto el interesado como sus padres no satisfacen contribución por los conceptos de rústica, urbana e industrial.

El plazo para presentar instancia y documentación, será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 22 de julio de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.

La Excma. Diputación Provincial, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para estudios Superiores de Comercio.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir algunas de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con

anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudios superiores de Comercio

Art. 5.º Los aspirantes no deberán haber cumplido la edad de 22 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento:

Artículo 10. El agraciado con esta beca percibirá 1.000 pesetas mensuales.

Percibirá, además, al comenzar el curso, 1.000 pesetas para libros y matrículas.

El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 23. Cesará el beca-rio en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o en una media de 8,5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran, por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Sección de Gobierno Permanente y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenten, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus

padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico y sintáctico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Álgebra.

Además el Tribunal fijará las materias especiales que estime oportunas.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes de la Escuela Pericial de Comercio y de la Excma. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de la beca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 22 de julio de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 18, en relación con el contenido del artículo 36, ambos de la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio sobre la riqueza provincial, por esta Administración

de Rentas y Exacciones se ha procedido a la conexión del Padrón para la recaudación de mencionado gravamen, por el concepto de fuerza hidráulica, correspondiente al ejercicio económico de 1958, habiéndose aprobado en sesión del Pleno de esta Corporación Provincial, de fecha 19 del actual.

Lo que se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios de salos de agua existentes en la Provincia, significándoles que referido Padrón se halla de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 22 de julio de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villahoz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956 que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular

ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y estas serán resueltas en la Orden Ministerial que con ca-

rácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el registro de la Propiedad o de las personas traigan causa de la misma, para que dentro del plazo de treinta días si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposiciones ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el registro de la Propiedad.

Villahoz 19 de julio de 1958.
El Presidente de la Comisión Local.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono-4747 - BURGOS